

PRORROGA No 1, AL CONTRATO No. 45 de 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIO EDUARDO CELY HERRERA C.C.4208026

| |
|--|
| PRORROGA N° 1 CONTRATO No. 45 de 2019 |
| CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. |
| RESPONSABLE: OSCAR HERNAN RAMIREZ |
| CARGO: RECTOR |
| CONTRATISTA: FABIO EDUARDO CELY HERRERA |
| C.C. 4208026 |
| OBJETO: "COMPRA DE RECEBO, ARENA, GRAVILLA, PIEDRA MEDIA Y OTROS ELEMENTOS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA". |
| VALOR INICIAL: TRESIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 376.361.478,50) |
| FECHA ACTA DE INICIO: 12 DE JUNIO DE 2020 |
| SUSPENSIONES ACUMULADAS: 10 DIAS |
| PLAZO DE LA PRESENTE PRÓRROGA 1: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL. |

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 088 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **FABIO EDUARDO CELY HERRERA** identificado con NIT: 4208026, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1º al contrato No. 45 de 2020 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No. 45 de 2020, se encuentra vigente. **2).** Que mediante oficio remitido a esta Dirección el día 18 de diciembre de 2020, el supervisor del contrato solicitó prorrogar el contrato No. 45 de 2020. **3).** Que mediante formato SIG A-DSC-P01-F15 de solicitud de modificatorio al contrato 45 de 2020 con fecha 16 de diciembre de 2020 se exponen las diferentes consideraciones para solicitar la prórroga del contrato 45 de 2020, siendo el documento avalado por Sergio Andrés Camargo supervisor del contrato, Luis Ernesto González profesional encargado de supervisión, Noe Dalberto Correa director general de la obra y Juan José Montagut Director de Interventoría. **4)** Que Mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2020, el contratista manifiesta la aceptación a la prórroga del contrato de la siguiente manera: "Por medio de la presente me permito Aceptar la solicitud de prórroga por 90 días más al contrato 45/2020 suscrito con la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia". **5)** Que mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO Código: A-GC-P01-F13, de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2020, suscrito por el arquitecto SERGIO ANDRES CAMARGO en su calidad de supervisor del contrato y el señor rector como ordenador del gasto, se concluye solicitar prórroga de NOVENTA (90) días calendario conforme a las siguientes consideraciones: 1. "Las cantidades del presente contrato se basan en el estudio de consultoría "contrato 117 de 2017 "presupuesto general, memorias

PRORROGA No 1, AL CONTRATO No. 45 de 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIO EDUARDO CELY HERRERA C.C.4208026

de cantidades, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios. Estudios y diseños del proyecto para el edificio de aulas de posgrado del centro regional universitario UPTC facultad seccional Duitama" tomamos los ítems relacionados con compra de recebo, arena, gravilla, piedra media y otros elementos. 2. El día 13 de marzo de 2020, se firmó entre las partes el contrato N° 45/2020, y el día 12 de junio de 2020, se firmó el acta de inicio del contrato N° 45/2020. 3. El día 25 de agosto de 2020, se firmó la suspensión del contrato N° 45 de 2020, por el término de 14 días, el cual se reinició el día 04 de septiembre de 2020 y su vencimiento se estableció para el 19 de diciembre de 2020. 4. Que teniendo en cuenta las medidas extraordinarias adoptadas por el gobierno nacional, para fortalecer las acciones dirigidas a prevenir la propagación del virus covid19 y todas las acciones que esto ha representado para el buen funcionamiento de los proyectos, se ha generado la reprogramación de la obra, debiendo reorganizar las labores propias de este contrato dentro de un tiempo superior al inicialmente considerado. 5. según programación de obra tenemos mampostería, pañetes y afinado de pisos desde enero de 2021 hasta julio de 2021, actividades que necesitan suministro de recebo, arena lavada, arena sernida, gravilla por lo cual se hacen pedidos de materiales entre las fechas mencionadas. 6. Es necesario solicitar una prórroga en cuanto al plazo de ejecución del contrato no 45 de 2020, que se encuentra vigente hasta el 19/12/2020, para que se cumpla con la entrega del suministro de recebo, arena, gravilla, piedra mediana y otros con destino al CRU, permitiéndose que el contratista cumpla con el objeto del contrato y se eviten demoras en la ejecución de la obra, más aún cuando se ha logrado la reducción en los tiempos del cronograma de trabajo, para acelerar la labor de construcción y cumplir con los plazos establecidos. 7. En comunicación de fecha 17 de diciembre, el contratista manifiesta estar de acuerdo con la prórroga al tiempo del contrato por 90 días calendario para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el balance del contrato. 8. el contrato actualmente presenta una ejecución presupuestal de doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos ochenta y un mil sesenta pesos (\$ 267.481.060.00) m/legal, correspondiente al 71.07 %. 9. Por lo anterior, en calidad de supervisor pido muy amablemente se realice la prórroga N° 1 al contrato, por 90 días calendario". **6)** Que el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el plazo del contrato principal, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **7)**. Que la viabilidad de la prórroga se encuentra sustentada técnicamente por el supervisor del contrato y que esta cumple con los requisitos legalmente establecidos; en tal razón hemos acordado prorrogar el contrato 45 de 2020 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO.** La presente prórroga tendrá una duración de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicial (Artículo 17 Acuerdo 74 de 2010). **SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato principal a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad

PRORROGA No 1, AL CONTRATO No. 45 de 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIO EDUARDO CELY HERRERA C.C.4208026

permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal- Rector UPTC
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



FABIO EDUARDO CELY HERRERA
C.C.4208026

Revisó: Ricardo Antonio Berna Camargo / Director Jurídico UPTC
Proyecto: Diana García